



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00279-2020-PRODUCE/DOPIF

12/10/2020

VISTO: el registro Nº 00060176-2020 del 07 de agosto de 2020, presentado por la empresa **ALESE S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Cilindros; con Ruc Nº 20297867718 y domicilio legal ubicado en Av. Manuel Olguin Nro 335 Int. 102 Urb. Monterrico, Santiago de Surco, Lima, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular (...);”*

Que, con registro de Visto, la empresa **ALESE S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FHM2SSUE



Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitud es en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, de la evaluación realizada a través del Informe N° 01036-2020-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a diez (10) cilindros de GNV, por traslado de PEC a PEC, a la empresa **ALESE S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a la empresa **ALESE S.A.C.**, la Habilitación De Equipo Completo Nuevo de GNV a diez (10) cilindros de GNV, por traslado de PEC a PEC; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **ALESE S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0116-2020

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **ALESE S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MARIELA PACHECO AUSEJO

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados



Firmado digitalmente por
PACHECO AUSEJO Mariela FAU
20504794637 hard
Empresa: Ministerio de la
Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2020/10/12 18:24:50-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FHM2SSUE

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00060176

Razón Social: ALESE S.A.C.

R.U.C.: 20297867718

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB080	DB080021	DB080021
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB080	DB080025	DB080025
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB080	DB080126	DB080127
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB080	DB080163	DB080163
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB081	DB081044	DB081044
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB081	DB081101	DB081101
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB081	DB081106	DB081106
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB081	DB081111	DB081111
GNV-1	LD	40.00	200	01/11/2019	DB081	DB081115	DB081115
Total Cilindros LD Cap. 40.00						10	
Total Cilindros						10	



Firmado digitalmente por:
PACHECO AUZEJO Mariela
FAU 20504794837 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/10/2020 14:58:49-0500

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 1 de 1

0116-2020-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF

ALESE S.A.C.